

República de Chile
 Ministerio de Transportes y
 Telecomunicaciones
 Subsecretaría de Transportes

MWP/AMR/RG/RS/MA/POCA



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

5514396

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO C. P. Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB DEPTO MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF POR \$		
IMPUTAC		
ANOT POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC DTO		

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 7 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1050,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990, las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 y la Resolución N° 83 de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, la Resolución N° 276 de 2012, modificada por la Resolución N° 87 de 2013, del mismo Ministerio, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta y las consultas sobre las Bases formuladas a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio en su sitio web institucional como lo dispone el punto 2.2.5.3 hasta el día 28 de febrero de 2013,

RESUELVO:

Apruébense las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p>PUNTO 2.1.3.2 Si el plazo de la concesión regirá desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, del extracto de la resolución que aprueba el contrato. ¿Qué pasará con aquellas concesiones que estén listas para operar y aún queda tiempo a las concesiones vigentes para terminar su contrato? ¿Se deberá esperar a que terminen las concesiones vigentes, operaran juntas o el costo de estar inactiva (la nueva concesión) uno o varios meses se asume por el nuevo concesionario o lo podrá trasladar a tarifa? El plazo de la concesión anterior se verá disminuido por el tiempo de construcción de la(s) Planta(s) Revisora(s) de la concesión cuya máxima extensión está fijada en 240 días (8 meses) los que se restan del plazo de la concesión. Lo anterior, impactará las tarifas al disminuir el tiempo en que se generarán ingresos, por lo que se solicita analizar que el plazo de la concesión se cuente desde la fecha de puesta en marcha de la misma.</p>	<p>Respecto del funcionamiento en paralelo con las plantas actuales, en la eventualidad que dicha situación pudiera presentarse, será resuelto teniendo a la vista el escenario de adjudicación de la región. Las plantas revisoras de las nuevas concesiones, que estén listas para operar, podrán iniciar sus operaciones cuando estén listas para operar.</p> <p>El plazo de la concesión se mantiene a contar de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.</p>
2	<p>PUNTO 2.1.4.1 ¿El horario de atención lo fija el concesionario y solo debe ajustarse al mínimo establecido? Las X horas de atención, ¿se entenderán como X horas con admisión de público ininterrumpidamente durante ese lapso de tiempo o como X horas de atención, pudiendo cerrar antes que finalicen las X horas, cuando exista una cantidad de vehículos dentro del local de la Planta Revisora, que haga previsible un tiempo de atención que permitirá cumplir con las X horas de atención?</p>	<p>Las horas mínimas de funcionamiento diario de las plantas revisoras a que se refiere el llamado a licitación podrán ser distribuidas por el concesionario sin perjuicio de las facultades que sobre la materia tiene el Secretario Regional competente. Las plantas revisoras no podrán cerrar antes del horario establecido.</p>
3	<p>PUNTO 2.1.4.2 Para los vehículos a que se refiere el inciso segundo del artículo 7° del D. S. N° 156 de 1990 de ese Ministerio. ¿Cómo se aplica el plazo del mes ante precedente considerando la modificación introducida por el D. S. N° 95 de 2012, al D. S. N° 156/1990 citado? ¿Cuándo se entregará el formato, para compatibilizarlo con el software de administración y emisión de Certificado de Revisión Técnica con que deberán contar las Plantas Revisoras?</p>	<p>Se refiere a que las revisiones técnicas previas se podrán efectuar hasta 2 meses antes al mes que le corresponde según calendario del inciso segundo del artículo 7° del D.S. N°156/90 de este Ministerio. A manera de ejemplo, un vehículo cuya placa patente termina en dígito 1 su revisión técnica según calendario le corresponde en el mes de abril, luego podrá efectuar revisión técnica previa hasta el mes de febrero.</p> <p>No se requiere la entrega de ningún formato en esta materia para compatibilizarlo con algún software.</p>
4	<p>PUNTO 2.1.5.1 El número de estacionamientos requeridos de post revisión por línea de revisión técnica, son el doble de lo actual, se solicita disminuirlos a la mitad.</p>	<p>El número de estacionamientos requeridos para pre y post revisión se ha modificado, ver modificación a las Bases.</p>
5	<p>PUNTO 2.1.5.2 ¿Los aumentos de capacidad mediante la instalación de nuevas líneas de revisión técnica solo serán en aquellas Plantas Revisoras indicadas en la respectiva resolución del llamado a licitación?</p>	<p>La ampliación de capacidad mediante la instalación de nuevas líneas a solicitud del mandante sólo procede si la resolución de llamado contempla futuras líneas de revisión. Por otro lado, la ampliación de capacidad mediante la instalación de nuevas líneas a solicitud del concesionario procederá, si cuenta con los espacios necesarios aun cuando no lo haya considerado en su propuesta inicial y debe contar con la aprobación del Secretario Regional respectivo.</p>
6	<p>Nuevas líneas de revisión técnica implican mayor terreno, más amplio el galpón, etc. con mayor inversión por lo tanto mayor tarifa a usuarios que no reciben un mejor servicio. ¿Los días de medición de los tiempos medios de espera, a que se refiere este punto, serán los mismos cada mes, solo los hábiles, días corridos, el tiempo medio solo será el definido en el punto 2.1.10.1 letra "d"? ¿Los instrumentos y equipos a instalar en las líneas de crecimiento deben ser nuevos?</p>	<p>Los días para la medición del tiempo medio de espera, a que se refiere este punto no necesariamente son los mismos, en los 3 meses consecutivos y no necesariamente corresponden a días seguidos. Se refiere a días dentro del mes donde el tiempo medio de espera supere los 60 minutos.</p> <p>Todos los equipos deben ser nuevos.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
7	<p>PUNTO 2.1.5.4 Si durante el desarrollo de la concesión se encuentra que es necesario (por ejemplo por temperatura ambiente) agregar una prenda al uniforme del personal, distinta a las contempladas en el Manual de Imagen Corporativa, siempre ajustada a las normas sobre imagen corporativa. ¿Será posible que se autorice?</p>	<p>En lo que se refiere al vestuario del personal, el Manual de Imagen Corporativa considera el uso de overol, cotonas, parkas y chalecos institucionales, sin atender al material en que está confeccionado y buscando sólo uniformar y posesionar la marca y logo PRT, pudiendo incorporarse otros elementos como chaquetas, polar, gorro, jockey, etc. las que deberán contar con la aprobación del Secretario Regional competente, sin perjuicio que podrán ser incorporadas al Manual correspondiente.</p>
8	<p>PUNTO 2.1.6.1 ¿Cómo se compatibiliza lo dispuesto en el párrafo sexto de este punto, con lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 156/1990?</p>	<p>En el artículo 6° del D.S. N°156/90 de este Ministerio se establece la facultad del Secretario Regional para autorizar revisiones fuera del local autorizado con los elementos que éste determine según resolución. La incorporación de Unidades Móviles en la resolución de llamado, materia que en este caso no ocurre, permite al Secretario Regional a autorizar revisiones fuera del local autorizado con este equipamiento. Por último la incorporación de Unidades Móviles a solicitud del concesionario una vez iniciada la concesión deberá contar con la aprobación del Secretario Regional competente.</p>
9	<p>PUNTO 2.1.6.2 Sólo se permitirá la conducción por el usuario hasta la zona de estacionamientos de pre-revisión, y en los casos de vehículos especiales por su tamaño o por sus adaptaciones para conducir como los de personas con capacidades diferentes. ¿También se aplica la disposición descrita? El dato de reconocimiento de placas patente deberá ser almacenado ¿Dónde se almacenará? ¿Sólo durante el tiempo que dure la revisión técnica del vehículo u otro plazo? Se identificará el mecánico revisor con un sistema biométrico ¿Alguno específico? El sistema de reconocimiento de placas patente permitirá la corrección de errores, ¿En todos los casos, y en cualquier etapa del proceso de revisión técnica?</p>	<p>La regla general establece que el usuario no puede conducir el vehículo en la zona de revisión, sin embargo siempre pueden existir excepciones como las señaladas, las que se evaluarán con los concesionarios.</p> <p>En lo referido al dato de reconocimiento de placas patente debe mantenerse sólo durante el tiempo que dure el proceso de revisión. Donde se almacene es parte de la oferta del proponente.</p> <p>El sistema biométrico es parte de la oferta del proponente, sin embargo se aceptarán también tarjetas sin contacto. Ver modificación a las Bases.</p> <p>Los niveles de precisión de los sistemas de reconocimiento de placas patente son bastante altos. Sin embargo, para los casos en que el reconocimiento no sea correcto se debe implementar un módulo que permita la corrección manual de la placa patente en cualquier etapa del proceso por parte del superior inmediato, esto es Jefe de Línea o Jefe de Planta.</p>
10	<p>PUNTO 2.1.6.3 ¿Puede el concesionario crear una empresa para realizar las mantenciones de sus equipos?</p>	<p>No hay inconveniente para que el concesionario cree una empresa que se encargue de la mantención de sus equipos toda vez que de acuerdo al punto 1.2 del Anexo N° 3 de las Bases, en el Manual de Mantenimiento se debe señalar cuáles mantenciones serán realizadas por el propio personal de la planta revisora y cuáles serán subcontratadas. Además en el punto 2.1.6.3, se señala que la calibración y mantención de los equipos será de entera responsabilidad del concesionario. Finalmente cabe señalar que el desarrollo de actividades económicas adicionales deberá ser autorizado previamente por el Secretario Regional respectivo y circunscribirse sólo a actividades complementarias a las labores propias de la Planta, lo que acontece en la especie, no pudiendo entorpecer en caso alguno el normal funcionamiento de la misma. Se entenderá que entorpece el funcionamiento de la misma en las hipótesis contempladas en el artículo 4° del D.S. N°156/90 de este Ministerio.</p>
11	<p>PUNTO 2.1.6.5 ¿Se implementará algún sistema para conocer oportunamente las modificaciones que se realicen a los Manuales? En relación a disponer</p>	<p><i>No es una pregunta atinente a las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se modifican los manuales se informa a los Secretarios Regionales quienes a su vez</i></p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	los reglamentos afines, ¿se entregaran éstos o las fuentes para obtenerlos? y también ¿existirá una comunicación formal al concesionario cuando sean modificados?	comunican a los concesionarios de la región. Adicionalmente las actualizaciones quedan disponibles en la web.
12	PUNTO 2.1.6.6 ¿El Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) debe contar con un servidor exclusivo? Letra b): al efecto que en esta letra se describe ¿qué se considerará como zona de pre-revisión, la inmediatamente anterior a las líneas de revisión técnica o se incluyen el o las área(s) de la zona de pre-revisión, existente(s) al o los costado(s) de la Planta Revisora?	<p>Sí, se debe contar con un servidor exclusivo, en el entendido que esta máquina se dedica en forma exclusiva a esta labor, lo que no quita que en caso de implementar un Blade sea una hoja destinada a servidor CCTV o también que en caso de contar con motor de virtualización se genere una máquina virtual para este fin. En este último caso, los recursos de hardware asignados deben ser los apropiados para una óptima operación del CCTV.</p> <p>Por zona de pre revisión se refiere al área por donde transitan y se ubican sucesivamente los vehículos en espera de acceder a las líneas de revisión, ciertamente incluye los estacionamientos de pre-revisión; las imágenes proporcionadas por la(s) cámara(s) deben mostrar la demanda sobre las líneas de revisión.</p>
13	PUNTO 2.1.6.7 ¿El software que proporcionará el Ministerio será entregado una vez iniciada la concesión? ¿Se contempla un periodo de prueba del software? ¿Este software estará instalado en forma local o remota? ¿Este software cómo tratará las pruebas erróneas o cuando falten pruebas instrumentales? Se pide que el software administrativo de cargo de la Empresa debe tener capacidad de imprimir códigos QR, ¿qué información y de qué tipo (numérico, alfanuméricos etc.) tendrán estos códigos? ¿Estos códigos deben ir impresos en todas las copias de los certificados o sólo en el original?	<p>Todos los softwares serán de responsabilidad del concesionario. Ver modificación a las Bases.</p> <p>El software debe tener la capacidad de generar e imprimir códigos QR. La información y el tipo de información que tendrán estos códigos no son relevantes en esta etapa del proceso y no es aplicable al actual formato de certificado de revisión técnica. Se solicitará en la medida que sea requerido por el Ministerio.</p>
14	<p>PUNTO 2.1.8 Se establece que el proponente debe considerar una estructura tarifaria para los diversos servicios de revisión técnica y de verificación de emisiones. ¿Cómo se compatibiliza esta estructura tarifaria con la establecida en el punto 2.1.8.1 y siguientes?</p> <p>El reajuste anual se define para el mes de marzo, los usuarios reclamarán ya que en dicho mes se concentra una gran cantidad pagos (matriculas, permisos de circulación) ¿es posible cambiarlo a enero de cada año?</p> <p>Si el Ministerio exige incorporar nuevos equipos y ello implica un cambio de terreno para instalar la Planta Revisora con éstos nuevos equipos. ¿Lo anterior, será considerado en el aumento de la tarifa?</p>	<p>Se deben considerar los servicios definidos en el punto 2.1.8 en la estructura tarifaria, para lo cual el proponente debe fijar la tarifa según la concesión a la que postule.</p> <p>El reajuste se mantiene en el mes de marzo.</p> <p>La incorporación de nuevos equipos exigida por el Ministerio en ningún caso significará un cambio de terreno.</p>
15	PUNTO 2.1.8.3 En la letra i) se establece una tarifa para el segundo servicio de revisión técnica, ¿cómo se compatibiliza ésta con lo establecido en el artículo N° 10 del D. S. N° 156/90 que dispone que la revisión será gratuita cuando la causa del rechazo derive de pruebas visuales o instrumentales cuyos resultados requieran ser interpretados por el personal que realiza la inspección?	Son complementarios, el D.S. N°156/90 de este Ministerio se pone en el caso que la prueba instrumental sea de aquellas en que los resultados puedan ser interpretados por el personal. La letra i) es aplicable si las causas que motivaron el rechazo son por pruebas instrumentales según lo señalado en el último párrafo del punto 2.1.8.
16	PUNTO 2.1.9.1 ¿Por cuánto tiempo se deberán mantener los archivos computacionales con los resultados de todas las revisiones técnicas y verificaciones de emisión de contaminantes que se realicen? ¿Dichos registros deberán ser por Planta Revisora y estar disponible durante la vigencia de la concesión o después de transcurrido un plazo a fijar se podrán trasladar a un repositorio electrónico de la	Los archivos computacionales con los resultados de las revisiones se podrán mantener durante todo el periodo que dura la concesión o bien eliminarlos transcurrido un plazo determinado, el que, armonizando con la regla del inciso segundo del artículo 15 del D.S. N°156/90 de este Ministerio, no debería ser inferior a 2 años. No hay exigencia que sea en cada planta pudiendo ser en un

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	concesionaria en otro lugar? ¿Los formatos actuales de Certificado de Revisión Técnica e informes se mantendrán o serán modificados? La pregunta se efectúa considerando los equipos computacionales con que deberán contar las Plantas Revisoras.	repositorio único por concesión en otro lugar. El formato del Certificado de Revisión Técnica no es relevante en esta etapa del proceso.
17	PUNTO 2.1.9.2 ¿Existe alguna restricción para la publicación de los datos de revisión técnica (Ley de Transparencia)?	El concesionario no se encuentra sujeto a las obligaciones de la Ley de Transparencia. Sin embargo respecto de la publicación de datos, está sujeto a lo dispuesto en la Ley N°19.628, lo que implica que debe abstenerse de entregar sin la autorización de las personas información que pudiese afectar sus derechos , particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico. El Ministerio en resguardo de lo anterior, ha dispuesto la publicación de datos relacionados con las revisiones técnicas los cuales son accesibles mediante la placa patente, cuidando de no lesionar mediante la exposición pública de la información, los derechos de las personas.
18	PUNTO 2.1.10.1 ¿Posee el Ministerio datos de empresas nacionales o extranjera que certifique procesos de revisión técnica que los pueda a dar a conocer? Lo anterior, por cuanto se necesita tener un valor de dichos servicios para incluirlo en la estructura de costos.	No se cuenta con dicha información.
19	PUNTO 2.1.10.2 Si los "cambios significativos en los procesos de revisión técnica o de verificación de emisiones contaminantes" se producen por nuevas regulaciones o exigencias del Ministerio, ¿el costo de las certificaciones que de dichos cambios deriven, será de cargo de la concesionaria y se podrá traspasar a tarifa o lo asumirá directamente el Ministerio?	De acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto del punto 2.1.8 si el Ministerio solicita nuevos procedimientos de revisión que impliquen un aumento en los costos de prestación de los servicios podrá dar origen a nuevas tarifas o un aumento de las mismas. Por lo tanto, las nuevas certificaciones que se requieran en estos casos podrían incorporarse en el aumento de costos señalado.
20	PUNTO 2.1.11.1 ¿Las imágenes del circuito cerrado de televisión pueden ser usadas por el concesionario para informar a los usuarios de la Planta Revisora? Las imágenes del CCTV que muestren los vehículos en la zona de pre-revisión, ¿deberán estar disponibles en el horario de atención de la Planta Revisora o durante las 24 horas y todos los días del año?	En la página web, adicionalmente se deberá visualizar las imágenes del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) descrito en el punto 2.1.6.6 que muestren los vehículos en las zonas de pre revisión de la planta revisora. El uso de esas imágenes, solo se justifica, para informar a los usuarios de la planta revisora, no pudiendo en ningún caso individualizar a los ocupantes de los vehículos, placa patente y a los transeúntes. Las imágenes de la zona de pre-revisión deberán estar disponibles durante el horario de atención de la planta revisora.
21	PUNTO 2.1.11.2 El sistema de reserva de horas, ¿será 7/24 o sólo en los horarios de atención de la Planta Revisora? Para el caso de Plantas Revisoras clase AB ¿La obligación de contar con líneas preferenciales para vehículos que acuden según calendario, aplica para vehículos clase A y Clase B? De ser afirmativa la respuesta a esta consulta: ¿Las filas preferenciales (livianos y pesados) deben ser separadas? Para los vehículos cuya periodicidad de la revisión técnica es semestral y no por calendario ¿cómo se discriminará para acceder a una línea preferencial? En las filas de ingreso a la Planta Revisora ¿se podrán mezclar en una línea de atención preferencial vehículos de un mismo tipo, por ejemplo automóviles y taxis, que concurren a la Planta clase B y clase A respectivamente, dirigiéndolos posteriormente a sus respectivas líneas de revisión técnica?	El sistema de reserva de horas es obligatorio y es parte de la oferta del proponente. Si se trata de una plataforma web, es deseable que esté disponible las 24 horas. La atención telefónica, deseable al menos durante los horarios de atención de la planta. Las líneas preferenciales aplican sólo a los vehículos que se atienden de acuerdo a calendario según lo señalado en el artículo 7° del D.S. N° 156/90 de este Ministerio, por lo tanto aplica sólo a este tipo de vehículos en plantas clase B y clase AB.
22	Punto 2.1.10.1. Para la certificación inicial (y las	No se cuenta con listado de empresas certificadoras

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>posteriores), ¿existe en poder del Ministerio un listado de empresas certificadoras autorizadas? La palabra "catalogado" que se menciona en el segundo párrafo, se refiere a lo preguntado o la palabra es "calificado". En la letra a) del tercer párrafo, para la medición del "tiempo medio de atención del servicio de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes", ¿el "ingreso a la planta" se considera desde que entra físicamente al terreno de la planta el vehículo, o bien desde que es pagado el servicio o desde que son ingresados los datos del vehículo al sistema? En concreto, desde qué momento se empieza a computar "el tiempo medio" señalado?</p>	<p>autorizadas.</p> <p>Respecto a la inhabilidad, se refiere a las empresas relacionadas con la revisión técnica de vehículos, lo que será evaluado por el Ministerio.</p> <p>Se debe considerar el tiempo desde que ingresa a la línea de revisión hasta que sale de ésta.</p>
23	<p>2.1.10.1. ¿Cuáles son las empresas certificadoras, a objeto realizar en esta etapa al menos una cotización de esta certificación que permita incluirlo en el cálculo de la tarifa?</p>	<p>Ver respuesta a la consulta N°18.</p>
24	<p>Respecto del 2.1.11.5.: Las Líneas Preferenciales o Exclusivas: ¿para el caso de aquellas Plantas Revisoras que por definición contarán con una sola línea de tipo L y/o tipo P, estarán exentas de cumplir con dicha solución a usuarios que acuden al establecimiento según calendario?, ¿O se deberá siempre contemplar dicha modalidad, independiente de la configuración de líneas que posea la(s) Planta(s)? Lo anterior teniendo en cuenta que dicha condición afecta directamente los espacios mínimos contemplados en las Zona de Pre-Revisión para aquellas Plantas pequeñas, ya que, deben definirse vías de acceso diferenciadas para: a) Vehículos que se encuentran en plazo para realizar su revisión técnica (filas preferencias), b) Vehículos que se encuentran atrasados en esta obligación, y c) Vehículos con reserva de hora.</p>	<p>El uso de líneas preferenciales es parte de las medidas que se orientan a una mejor calidad de servicio, y efectivamente la bondad de la señalada medida dependerá de la configuración del establecimiento. Las expuestas en el punto 2.1.11.5 son medidas disponibles, pudiendo existir otras dependiendo de la configuración de la planta revisora y la oferta del proponente.</p>
25	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.11.9 ¿El concesionario podrá proponer alternativas que reemplacen el uso de fundas en los asientos y volantes, siempre que estas aseguren el cuidado del vehículo?</p>	<p>No, remítase a lo señalado en las Bases.</p>
26	<p>Punto 2.1.1.11 CCTV debe mostrar los vehículos en la planta, ¿es legal mostrarlos cuando se atienden y sin la autorización del dueño? Se ha analizado por el MTT el conflicto jurídico que conlleva alguna vulneración legal y/o constitucional, por atentar en contra de la privacidad e intimidad de las personas, desde que ingresan a la planta de revisión técnica hasta que salen? Habría que anunciar a la entrada de la Planta de Revisión Técnica, que desde el ingreso y hasta la salida del vehículo, todo el proceso, está grabado en CCTV? Con ello, al ingresar el usuario y estando informado de la grabación, lo está aceptando.</p>	<p>Las imágenes del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) descrito en el punto 2.1.6.6 que muestren los vehículos en las zonas de pre revisión de la planta revisora, han sido exigidas solo con el fin de informar los flujos a los usuarios de la planta revisora, no pudiendo en ningún caso individualizar a los ocupantes de los vehículos o a los transeúntes. Estas imágenes sólo deberán estar disponibles durante el horario de atención de la planta. Debe informarse a los usuarios que están siendo grabados por un CCTV.</p>
27	<p>Punto 2.1.11.2. En referencia al sistema de reserva de hora de atención, ¿este sistema se aplica solo a los vehículos que acuden en la fecha correcta de revisión según calendario, o bien a cualquier cliente no importando si está atrasado, pues si no llegan se está perdiendo la capacidad instalada de la PRT?</p>	<p>Es parte de la oferta del proponente.</p>
28	<p>2.1.11.2. Dado que al tener 12 estacionamientos de pre revisión por línea de livianos en cada Planta, en más de alguna configuración de PRTs no se podrá resguardar las filas preferenciales. ¿Esto bajará el puntaje de la Oferta Técnica?</p>	<p>El uso de líneas preferenciales es parte de las medidas que se orientan a una mejor calidad de servicio, y efectivamente la bondad de la señalada medida dependerá de la configuración del establecimiento. En todo caso, al evaluarse el ítem Calidad de Servicio, se considerará dicho ítem en su integridad, no teniendo</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
		mejor calificación una solución respecto de otra.
29	2.1.11.2 Para algunas Plantas considerar al mismo tiempo de atención preferencial para vehículos con dígitos en el mes, para vehículos con reserva de hora, además del flujo normal de vehículos, hará imposible o tremendamente conflictiva la atención a los usuarios, consecuentemente, el nivel de reclamos y problemas en las mismas instalaciones serán de importancia, dada la experiencia adquirida. ¿Se podrá definir que para las Plantas de menos de 3 líneas no sean exigibles ambos sistemas de atención extraordinarios (hora y dígito del mes)?.	El sistema de reserva de horas es obligatorio y soluciones orientadas al usuario también. Las expuestas en el punto 2.1.11.5 son medidas disponibles, pudiendo existir otras dependiendo de la oferta del proponente.
30	2.1.11.3. Se exige un sistema Web de recepción y respuesta de reclamos. Obviamente al ser abierto al público, se generará la posibilidad cierta de que se hagan reclamos groseros, soeces, sin respaldo, sin justificación, y al ser prácticamente anónimos, se hará, eventualmente inviable un seguimiento eficiente de los verdaderos reclamos. ¿Se podrá considerar filtros al procesamiento de dichos reclamos?, por ejemplo, si contienen garabatos o insultos, no se procesan, si no contienen los datos que permitan identificar con certeza al reclamante, se no procesan, si no corresponden a una placa patente que se atiende en la Planta, no se procesa, etc. Además, ¿se puede crear un filtro de acceso a Terminal de la Planta? Con el fin de que se haga mal uso, se coloquen reclamos o sugerencias sin remitente para respondes o que sea un instrumento de vergüenza, por el lenguaje utilizado para quienes quieran leer lo allí escrito. ¿Se podrá habilitar en este sistema las opciones de Sugerencias y Felicitaciones?	Para dar respuesta a un reclamo se requiere la identificación del reclamante. Los filtros o campos obligatorios u opcionales que se incorporen en los formularios de reclamos, formarán parte de la oferta del proponente.
31	2.1.11.9. En cuanto a la exigencia de cubre volante y cubreasiento. Si en las PRT no se manipula nada, no se acopia ningún tipo de material que provoque manchas, no se repara, y esto sumado al hecho que en la estadística de reclamos a través del tiempo, lo relacionado a daños por manchas es prácticamente inexistente, se entiende esta exigencia como injustificada. ¿Se podrá eliminar del proceso?	Ver respuesta a la consulta N°25.
32	De las Bases Técnicas, punto 2.1.2 ¿Quién o donde se revisaran los vehículos medianos no considerados a partir de las definiciones de línea "L" y línea "P".?	Los vehículos medianos se revisan en las líneas tipo L.
33	La Res. 251/2012 en el numeral 1°, señala las especificaciones mínimas para el llamado a licitación, la letra h.4 dice "número de futuras líneas de revisión". ¿Para el presente llamado a licitación Se consideran futuras líneas de revisión?	No, en el proceso de licitación de la Región de Antofagasta no están consideradas.
34	Punto 2.1.3.2. Referente al plazo de duración del contrato que es variable por región entre 6 a 10 años, dependiendo del número de líneas. ¿Cuál es la argumentación o variables del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante MTT, para determinar el período de vigencia? Es la vida útil de la maquinaria o la fijación de la tarifa, por ejemplo?	No es una consulta atingente a las Bases.
35	Confirmar cual es el plazo efectivo de la concesión.	El plazo de la concesión será de 9 años, contados de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.
36	Punto 2.1.4.2. En este punto se hace referencia a otros servicios. Se hace referencia a realizar pre-revisiones por parte de los concesionarios que se	a) <i>No se puede tener una línea exclusiva, adicional a las solicitadas, destinada a realizar las pre-revisiones. Las pre-revisiones deberán realizarse</i>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>adjudiquen las plantas de revisiones técnicas. En cuanto a este servicio tenemos las siguientes preguntas: a) ¿Se puede tener una línea exclusiva para este servicio? b) Podría darse la situación que al hacer una pre-revisión, se esté atrasando el servicio a usuarios que están en la fecha que les corresponde ¿Cómo se debiera de manejar esta situación?, ¿Cual tiene prioridad?- c) ¿La planta de revisión técnica se puede negar a prestar este servicio?</p>	<p>con los recursos humanos y técnicos con que cuenta la planta revisora.</p> <p>b) El manejo de situaciones particulares en la atención de este servicio versus la revisión técnica de vehículos que concurren según calendario es parte de las labores de administración de la planta revisora.</p> <p>c) El servicio de revisión técnica previo no es de carácter obligatorio para el propietario del vehículo, pero la planta revisora no se puede negar a prestar este servicio.</p>
37	<p>De las Bases Técnicas punto 2.1.4.1 que fija horarios de atención al público. ¿El horario de atención será fijado por cada concesionario o será fijado por la Seremitt en cada comuna?</p>	<p>El horario de atención lo fija el concesionario. Solo por causa justificada, el Secretario Regional, podrá disponer un horario diferente al comunicado por el concesionario.</p>
38	<p>2.1.4.2. Otros Servicios. Si hubiese un cliente que solicitase estas revisiones técnicas previas más de una vez al año para llevar un mejor control de su flota o empresa, y dado también que no dará derecho a algún Certificado de Revisión y menos el de Emisión de Contaminantes, tomando en consideración que se apuntaría a una mayor seguridad de parte de los vehículos inspeccionados, lo que finalmente es uno de los objetivos del Sistema Revisorio. ¿Se podrá solicitar autorización para realizarlas?</p>	<p>Las plantas revisoras están facultadas de acuerdo a las Bases para prestar las revisiones técnicas previas, por lo tanto no se requiere autorización adicional. En caso que dichas revisiones se efectúen fuera del local autorizado aplica el artículo 6°, inciso tercero del D.S. N°156/90 de este Ministerio.</p>
39	<p>2.1.4.1. Las licitaciones deben contemplar un número de horas mínimas que el concesionario debe tomar en cuenta. Pero el párrafo final señala que "Por causa justificada el Seremi podrá disponer un horario diferente". ¿Si ese horario diferente implica una jornada extraordinaria laboral, sistema de turnos o mayor gasto de iluminación, energía eléctrica, etc, que signifique un alza en los costos no considerados en la presentación de la propuesta, se contempla una variación de la tarifa ante una decisión proveniente de la autoridad? En el 2.1.8 se contempla variación de la tarifa por imposición de la autoridad sólo por nuevos equipos o ciertos insumos.</p>	<p>La facultad del Secretario Regional, solo implica poder disponer un horario diferente al comunicado por el concesionario, manteniendo el mínimo de horas establecido en las Bases, no siendo posible un aumento de tarifas por ese ítem.</p>
40	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. ¿Cada concesionario debe presentar un "Estudio de Pertinencia al SEA" de cada planta?</p>	<p>Cada proponente es responsable de evaluar y presentar los requisitos y permisos correspondientes, exigibles para implementación y operación de esta actividad económica.</p>
41	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. ¿Se debe presentar un Plan Manejo Ambiental?</p>	<p>Cada proponente es responsable de evaluar y presentar los requisitos y permisos correspondientes, exigibles para implementación y operación de esta actividad económica.</p>
42	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de ¿Cuáles son los requisitos relativos a seguridad y medio ambiente, a parte de los legales aplicables al contrato?</p>	<p>Cada proponente es responsable de evaluar y presentar los requisitos y permisos correspondientes, exigibles para implementación y operación de esta actividad económica.</p>
43	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. ¿Se debe contemplar la presencia de un experto en prevención de riesgos?, si es así, ¿Cuánto tiempo a la semana, que categoría debe ser?</p>	<p>No es una exigencia de las Bases.</p>
44	<p>En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. ¿Se deberá contemplar la presencia de un profesional ambiental?</p>	<p>No es una exigencia de las Bases.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
45	En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. En caso de existir modificaciones a legislaciones ambientales y de seguridad en el futuro y que impliquen realizar inversiones o cambios en las instalaciones ¿cómo se verán reflejados estos costos en la tarifas? ¿Cuál será la fórmula de cálculo para incorporar estos costos a la tarifa?	Remítase a lo señalado en el punto 2.1.8 de las Bases.
46	En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.5. Requisitos de Infraestructura. ¿Se debe contemplar la presencia de un experto en prevención de riesgos?, si es así, ¿Cuánto tiempo a la semana, que categoría debe ser?	Ver respuesta a la consulta N°43.
47	De las Bases Técnicas punto 2.1.5.1 El o los accesos y egresos independientes ¿Pueden estar ubicados en una misma línea, acera o vereda? (Ingreso y salida a una misma calle)	Sí, no hay restricciones sobre la materia por parte del Ministerio.
48	2.1.5.1. Se hace una exigencia en cuanto a que las Plantas revisoras debe ubicarse en áreas de fácil acceso y que no se altere el tránsito normal del área de influencia del proyecto según lo definido en el IV b) a que se refiere el punto 2.2.14. Sin embargo, este estudio sólo será presentado por el concesionario que sea adjudicado, luego ¿Cómo se evaluará este asunto en la oferta técnica?	Se incorpora Pauta de Evaluación. Ver modificación a las Bases.
49	Conforme al punto 2.1.5.2. Ampliaciones de capacidad. ¿Qué se define como puesto de revisión?	Véase definición de puesto de revisión visual en el artículo 5° del D.S. N°156/90 de este Ministerio.
50	¿Durante la vigencia de la concesión, el aumento de capacidad vía instalación de una nueva línea de revisión, sólo se limita a una o dos líneas o bien pueden ser tres o más dependiendo de los aumentos de demanda que se presenten? ¿Es posible presentar ofertas considerando desde un principio mayor cantidad de líneas o puestos de revisión que los solicitados en las Bases? ¿Respecto a la demanda de vehículos a requerir los servicios de revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes. Es factible contar con estadísticas de la cantidad de vehículos que realizaron esta obligación en la Región, abierta por tipo de vehículo y por mes?	<p>El aumento de capacidad a través de la instalación de nuevas líneas a solicitud del concesionario no está limitada, pero debe contar con la aprobación de Secretario Regional competente.</p> <p>No se puede ofertar mayor cantidad de líneas a las solicitadas en el llamado, sin embargo y de acuerdo a la definición de línea de revisión, ésta puede contar con más de un puesto de revisión visual.</p> <p>Información sobre estadísticas de las revisiones técnicas están disponibles en el siguiente link http://www.prt.cl/Paginas/Documentos.aspx</p>
51	2.1.5.2 En cuanto al aumento de capacidad, ¿la autorización sólo está supeditada a que la autoridad compruebe la igualdad de estándares o la superioridad de estos a lo indicado en a la oferta técnica?	No, la autoridad primero evaluará la necesidad de disponer de un aumento de capacidad en determinada planta revisora, zona, comuna y/o región. Una vez resuelta la necesidad, se autorizará si iguala o supera los estándares de su oferta técnica.
52	2.1.5.4. Imagen Corporativa. Referente a este punto, ¿Será posible ajustar los uniformes del personal técnico y administrativo dependiendo del lugar geográfico y condiciones climáticas, lógicamente respetando colores y formas contenidas en el MIC?	Ver respuesta a la consulta N°7.
53	Equipamiento en Líneas de Inspección para Vehículos Livianos en la Región II, Antofagasta: ¿A partir de cuándo es indispensable equipar todas las Líneas de Livianos con ASM para la medición de contaminantes?	La norma de emisión para la aplicación de ASM no es aplicable en la Región de Antofagasta. Por lo tanto no está contemplado su equipamiento en la Región.
54	De las Bases Técnicas punto 2.1.6.1 inciso final Actualmente se hacen revisiones fuera de los locales de la Plantas en Taltal y Mejillones por Ej., sin embargo, la Resolución N° 276 del 11-12-2012 no	El actual proceso de licitación de concesiones para operar plantas revisoras en la Región de Antofagasta no contempla la exigencia de contar con Unidades Móviles. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6° del

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	hace mención a las unidades móviles y sus características ¿serán necesarias estas unidades en el futuro y se seguirá prestando estos servicios?	D.S. N°156/90 de este Ministerio establece la facultad del Secretario Regional para autorizar revisiones fuera del local autorizado con los elementos que éste determine según resolución. La aplicación de esta facultad en el caso de Taltal y Mejillones deberá ser resuelto por el Secretario Regional competente.
55	2.1.6.1. Se indican que se podrán requerir unidades móviles para realizar revisiones fuera del local autorizado, pero en ninguna parte de las bases se señalan las características técnicas de dichas unidades móviles, requisitos necesarios a objeto de determinar las tarifas de presentación y cobro final a los usuarios. Se dice que la resolución señalará sólo si se requerirán unidades móviles. ¿Cuáles son las características específicas?	Las Bases señalan que el requerimiento de Unidades Móviles así como sus características se fijarán en la resolución de llamado. En el caso de la Región de Antofagasta no se ha realizado tal requerimiento por lo que no corresponde fijar las características por las que se consulta.
56	2.1.6.1. Que sucede cuando se re inspecciona un vehículo por parte de funcionarios de fiscalización y este es mantenido un excesivo tiempo en las diferentes estaciones que conforman una línea de revisión. ¿Qué sucede en este punto con los rendimientos mínimos?	El rendimiento mínimo de una línea es un requisito para la implementación y es evaluada durante la operación de la planta revisora en condiciones normales de operación.
57	2.1.6.1. ¿Se aceptan certificados emitidos por el representante de la marca del equipo que se utilizará en las líneas de revisión?	Los certificados deben ser extendidos por el fabricante, no por su representante.
58	2.1.6.1. Se indica que los equipos sólo pueden ser reemplazados por otros de iguales características o superiores previa información remitida al Seremi quien determinará. Este reemplazo sólo se puede hacer con posterioridad a la marcha blanca. Considerando que los proveedores son casi exclusivamente extranjeros, y existe la posibilidad de que ellos discontinúen o modifiquen los equipos en el intertanto del proceso de Licitación, la empresa quiebre, sea traspasada o vendida u otra razón ajena a la voluntad del adjudicado, para estos casos especiales ¿Se podrá estudiar la posibilidad de cambio de equipos?	Se permitirá el cambio en casos debidamente justificados, lo que deberá ser calificado por el Ministerio. Ver modificación a las Bases.
59	En relación a la Resolución N°251, Punto 2.1.6.2. Considerando las condiciones de trabajo en una planta (manos con guantes, uso de antiparras,) y las implicancias en el buen desempeño de un sistema reconocimiento biométrico ¿El proponente podrá presentar alternativas a la identificación biométrica del operador que aseguren la trazabilidad y la responsabilidad de este mismo en el proceso de inspección del vehículo?	Se aceptarán también tarjetas sin contacto. Ver modificación a las Bases.
60	De las Bases Técnicas punto 2.1.6.2 inciso segundo. ¿Por cuánto tiempo debe ser almacenada esta información?	La captura de la placa patente debe mantenerse sólo durante el tiempo que dure el proceso de revisión.
61	De las Bases Técnicas punto 2.1.6. 2 inciso cuarto. ¿Se pueden usar tablets, Works Abaut u otros instrumentos similares?	Sí.
62	2.1.6.2. ¿Se pueden evaluar otras opciones distintas al reconocimiento de patente?	No, remítase a lo señalado en las Bases.
63	2.1.6.2. Los sistemas de reconocimiento de patentes trabajan con un sistema de reconocimiento que nunca llega al 100% de certeza en el reconocimiento. ¿La metodología de reconocimiento para ser corregida acepta soluciones de distinta índole? o ¿Se está pensando en una solución de igual características	Las condiciones de detención de los vehículos para realizar las pruebas y las exigencias establecidas en las Bases referidas a la luminosidad al interior de las plantas revisoras son óptimas para la aplicabilidad de los sistemas de reconocimiento de placas patente, lo que garantiza que los niveles de precisión sean muy

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	haciendo repetitivo el proceso?	altos. Para los casos en que el reconocimiento no sea correcto, se debe implementar un módulo que permita la corrección manual de la placa patente en cualquier etapa del proceso por parte del superior inmediato, esto es Jefe de Línea o Jefe de Planta.
64	2.1.6.2. Cuando se habla de teclados especializados. ¿Cabe dentro de esta definición un teclado de PC? Dentro de las bases anteriores está esta misma definición y no existe objeción respecto de los teclados actuales.	Sí, están considerados dentro de teclados especializados.
65	2.1.6.4. ¿Qué se debe entender por procedimiento de aseguramiento de calidad de las mediciones? ¿No son lo mismo que los planes de mantención y procedimientos de calibración? (De acuerdo a lo descrito en el citado punto implicaría lo mismo que se describe en los planes de mantención y calibración. Toda la información descrita para garantizar exactitud, repetición, tiempos de respuesta y otros se enmarcan en lo anterior.	Se debe entender como un conjunto de acciones que compromete a los distintos niveles de la empresa, destinadas a asegurar que la calidad de las mediciones que se efectúan en las plantas revisoras sea la que debe ser. No es lo mismo que los planes de mantención y procedimiento de calibración, aunque estos planes están comprendidos dentro del sistema o procedimiento de aseguramiento de la calidad que, además, comprende la calificación del personal que participa en las mediciones, softwares empleados, y otros.
66	2.1.6.4. Aseguramiento de la Calidad de las Mediciones. Dado que el proceso de revisión no se desarrolla en un ambiente controlado (laboratorio), si no que los vehículos están sometidos a las variaciones medio ambientales, como la temperatura, o la humedad, o etc., ¿Se tomará en consideración que el factor repetibilidad de una prueba no depende solamente del equipo de medición, sino que además del propio vehículo que se está midiendo?	En términos generales, el aseguramiento de la calidad de las mediciones considera la variabilidad entre mediciones sucesivas por factores externos, a través de ciertos criterios que establecen rangos aceptabilidad de la media, uso de promedios de mediciones u otros
67	2.1.6.4. Durante los procesos de fiscalización por parte de funcionario del MTT solicitan reingresar vehículos que han finalizados su proceso de revisión con certificados impresos, y repetir nuevamente el proceso desde cero, lógicamente los valores obtenidos en algunas oportunidades son distintos a los alcanzados en primera instancia dado que las condiciones son siempre diferentes. ¿Esto es causal para el inicio de un proceso de cargos para el concesionario?	No es una consulta atinente a las Bases. Sin perjuicio de lo anotado, corresponde al Secretario Regional competente, a la vista del acta de fiscalización y de los elementos adicionales que, dentro de sus exclusivas competencias, pueda indagar, recabar o comprobar, determinar si resulta procedente la formulación de un cargo.
68	2.1.6.4. ¿En qué punto de las Bases, D.S 156/90 u otra bibliografía da facultades a los fiscalizadores solicitar la reimpresión de certificados?	El D.S. N°156/90 de este Ministerio faculta al Secretario Regional o al personal que éste designe, para solicitar en cualquier momento a la planta revisora, antecedentes e información que digan relación con su funcionamiento o el otorgamiento de certificados de revisión técnica o de verificación de emisiones, siendo obligatorio para la planta revisora proporcionar los antecedentes que se le requieran. Luego el punto 2.2.16 de las Bases señala que el Ministerio podrá utilizar el equipamiento señalado en el punto 2.1.6 para labores de fiscalización, entre los cuales se describe el Hardware y Software.
69	2.1.6.4. Referente a la pregunta anterior, ¿quién asume el costo de estos certificados Usuario u MTT?	No es una consulta atinente a las Bases. Sin perjuicio de lo anotado, corresponde al concesionario asumir dicho costo.
70	De las Bases Técnicas punto 2.1.6.5 ¿Cómo o quien determinara los procedimientos en aquellos casos en que no están contemplado en los manuales de procedimientos e interpretación de resultados vigentes o como se procede en los casos que actualmente no están contemplados?	No es una consulta atinente a las Bases.

